



O F I C I O

S/REF.

N/REF. TTO Exp: 2976/2022

FECHA La de la firma electrónica

ASUNTO Acuerdo de Iniciación Exp: 2976/2022
(Cítese al contestar)

LUIS CORTES ISIDRO

C/ PRIM 15

10100 - MIAJADAS (CÁCERES)

Se ha recibido denuncia de Destacamento de la Guardia Civil de Mérida, de fecha 22/02/2022, contra Ud., como presunto responsable de los hechos acaecidos en Carretera N-430 Km 104, Don Benito, a las 11:00 horas del día 22/02/2022:

En el lugar y fecha indicados fue denunciado por los hechos recogidos en el Acta/Denuncia que se adjunta al presente Acuerdo de Iniciación, formando parte de su contenido a los efectos previstos en el artículo 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que los citados hechos pueden constituir una infracción Grave del art. 36.06) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana y ser sancionados, de acuerdo con el art. 39 de la mencionada Ley Orgánica con multa entre 601 y 30.000 euros y, en su caso las medidas accesorias que procedan. Proponiéndose en este expediente una sanción económica de 3.000 € (TRES MIL euros).

Asimismo, y en su caso, se acuerda el mantenimiento de la medida cautelar acordada en virtud de lo establecido en el artículo 47.2 de la LO 4/2015.

Se designa Instructor/a del expediente a don/doña FRANCISCO ROMÁN SANCHEZ GUILLEN, empleado/a público/a de la Delegación del Gobierno en Extremadura, a quien podrá recusar en los supuestos y en la forma que establece el artículo 24 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Según el art. 32.1.c) de la LO 4/2015, en relación con el artículo 73.2 de la ley 40/2015, la competencia para incoar y resolver el procedimiento corresponde a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, siendo delegada tal competencia por Resolución de 23 de mayo de 2017 (BOE Núm. 131) de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Subdelegado del Gobierno en Badajoz, para la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones leves, y en las graves en su grado mínimo y medio, y en el Secretario General de la Delegación del Gobierno en Extremadura, para acordar la incoación de idénticos procedimientos, y deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de un año.

Una vez notificado el presente acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la LO 4/2015, dispone de QUINCE DÍAS HÁBILES (excluidos sábados, domingos y festivos) desde el día siguiente a su recepción, para optar por una de las siguientes alternativas legales:

A) PAGO VOLUNTARIO DE LA SANCIÓN DE MULTA CON REDUCCIÓN DEL 50% DE SU IMPORTE.

De optar por esta alternativa, una vez realizado el pago voluntario de la multa dentro del indicado plazo de quince días, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- La reducción del 50% del importe de la sanción de multa.
- La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

Correo electrónico:
infracciones_adm.badajoz@correo.gob.es

Avda de Huelva 4
06005 Badajoz
924 979 151



O F I C I O

S/REF.

N/REF. TTO Exp: 2956/2022

FECHA La de la firma electrónica

ASUNTO Acuerdo de Iniciación Exp: **2956/2022**
(Cítese al contestar)

LUIS CORTES ISIDRO

C/ PRIM 15

10100 - MIAJADAS (CÁCERES)

Se ha recibido denuncia de Puesto de la Guardia Civil de Villanueva de la Serena, de fecha 22/02/2022, contra Ud., como presunto responsable de los hechos acaecidos en **Glorieta N-430 / EX-A2 Km 104, Ruecas - Don Benito, a las 10:30 horas del día 22/02/2022:**

En el lugar y fecha indicados fue denunciado por los hechos recogidos en el Acta/Denuncia que se adjunta al presente Acuerdo de Iniciación, formando parte de su contenido a los efectos previstos en el artículo 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que los citados hechos pueden constituir una infracción Leve del art. **37.03)** de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana y ser sancionados, de acuerdo con el art. 39 de la mencionada Ley Orgánica con multa entre 100 y 600 euros y, en su caso las medidas accesorias que procedan. Proponiéndose en este expediente una sanción económica de **500 € (QUINIENTOS euros).**

Asimismo, y en su caso, se acuerda el mantenimiento de la medida cautelar acordada en virtud de lo establecido en el artículo 47.2 de la LO 4/2015.

Se designa Instructor/a del expediente a don/doña FRANCISCO ROMÁN SANCHEZ GUILLEN, empleado/a público/a de la Delegación del Gobierno en Extremadura, a quien podrá recusar en los supuestos y en la forma que establece el artículo 24 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Según el art. 32.1.c) de la LO 4/2015, en relación con el artículo 73.2 de la ley 40/2105, la competencia para incoar y resolver el procedimiento corresponde a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, siendo delegada tal competencia por Resolución de 23 de mayo de 2017 (BOE Núm. 131) de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Subdelegado del Gobierno en Badajoz, para la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones leves, y en las graves en su grado mínimo y medio, y en el Secretario General de la Delegación del Gobierno en Extremadura, para acordar la incoación de idénticos procedimientos, y deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de un año.

Una vez notificado el presente acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la LO 4/2015, dispone de **QUINCE DÍAS HÁBILES (excluidos sábados, domingos y festivos) desde el día siguiente a su recepción**, para optar por una de las siguientes alternativas legales:

A) PAGO VOLUNTARIO DE LA SANCIÓN DE MULTA CON REDUCCIÓN DEL 50% DE SU IMPORTE.

De optar por esta alternativa, una vez realizado el pago voluntario de la multa dentro del indicado plazo de quince días, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- La reducción del 50% del importe de la sanción de multa.
- La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

Correo electrónico:

infracciones_adm.badajoz@correo.gob.es

Avda de Huelva 4
06005 Badajoz
924 979 151



Luis Álvarez Lencero, 3
06071-BADAJOZ

22/02/2022

11:00

06-070-314.164-4

2. PRECEPTO INFRINGIDO

Artículo 143.1	REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION	Importe total multa 200.00 EUR
Vía N-430 P. Klm.:104 sentido:DECRECIENTE		Importe abonado 0.00 EUR

INFORMACIÓN
PUEDEN ABONAR LA MULTA:
a) Mediante tarjeta de crédito o débito en la página web www.dgt.es
b) Llamando al teléfono 060
Presentado esta notificación:
c) En cualquier sucursal de CaixaBank (La Caixa) presentando esta notificación.
d) En las oficinas de Correos
e) En las Jefaturas Provinciales de Tráfico, mediante tarjeta de crédito o débito

3. LUGAR DENUNCIA

Vía
N-430 P. Klm.:104 sentido:DECRECIENTE

4. HECHO QUE SE NOTIFICA

NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD QUE REGULAN LA CIRCULACION. SE ORDENA EL ALTO EN ACCESO A GLORIETA HACIENDO CASO OMISO AL AGENTE

5. DATOS VEHICULO

Matrícula: **BA56800VE**
Clase.....: **TRACTOR**
Marca.....: **JOHN DEERE**
Modelo....: **7610**

6. DATOS DEL INTERESADO



NT80147016201200000661

LUIS CORTES ISIDRO
CALLE PRIM 15
10100 MIAJADAS
CACERES

Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico han formulado contra Vd. denuncia por los hechos indicados en la parte superior del presente escrito, no habiéndole podido notificar la misma en el acto de producirse aquellos (art. 89.2 LTSV). Al suponer tales hechos una clara infracción a lo dispuesto en esta materia por el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en adelante LTSV), se ha acordado el inicio por tal causa del correspondiente procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico y la Autoridad competente para su resolución el/la Jefe/a Provincial de Tráfico (arts. 84.1 LTSV).

Esta infracción se sanciona con la multa arriba indicada, cuya cuantía se considera acorde a los criterios de graduación legalmente establecidos en el art. 81 de la LTSV, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, sus antecedentes como infractor o reincidente, el peligro potencial creado tanto para Vd., como para el resto de usuarios de la vía, y al principio de proporcionalidad; debiendo poner en su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la precitada LTSV, las distintas alternativas legales de actuación de que dispone:

a) Pago con reducción del 50%. Puede abonar la multa con reducción del 50% sobre su importe en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. El importe reducido de la sanción es de 100.00. Este pago con reducción implicará acogerse al Procedimiento Abreviado previsto en el art. 94 LTSV, y supone la renuncia a formular alegaciones, la terminación y firmeza en vía administrativa del procedimiento el propio día del pago, y la detracción de puntos, en su caso, al día siguiente de haberse efectuado aquel; quedando abierta la vía contencioso-administrativa durante el plazo de dos meses a contar desde el referido día del pago, ante el órgano judicial competente. El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial no contempla la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del importe de la multa.

b) Presentación de alegaciones. En caso de disconformidad con los hechos anteriormente expuestos, puede formular alegaciones y/o proposición de pruebas en su defensa, disponiendo para ello de un plazo de 20 días naturales para remitirlas a la Jefatura Provincial de Tráfico de BADAJOZ, Luis Álvarez Lencero, 3, 06071-BADAJOZ, citando siempre el número de expediente arriba consignado (art. 95.1 LTSV). Ello supondrá acogerse al Procedimiento Ordinario previsto en el art. 95 LTSV, no pudiendo aplicarse el derecho a la reducción del 50% sobre el importe de la multa correspondiente. El procedimiento caducará transcurrido 1 AÑO desde la iniciación del mismo, sin que se hubiera producido la correspondiente resolución sancionadora, salvo que concurriesen causas legales de suspensión de dicho plazo (art. 112.3 LTSV).

En todo caso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

PÉRDIDA DE PUNTOS:

Cuando esta sanción sea firme perderá 4 puntos. (Ley 17/2005 de 19 de julio, BOE 20 de julio). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

BADAJOZ, 7 julio 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE SANCIONES



Fdo: M^a de los Angeles Márquez Rey

LTSV: Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (BOE nº 261, de 31 de octubre)

Teléfono de atención: 060